

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA INCORPORAR EL ESTADO DE EMBARAZO DE LA VÍCTIMA COMO CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

Antecedentes

Decir que Chile es un país machista no es novedad. Esto lo demuestran múltiples aspectos que configuran nuestra realidad nacional. Una de las condiciones que más influyen en el desprecio, abusos, discriminaciones, entre otras conductas degradantes hacia la mujer, es el embarazo. Nuestra sociedad, lamentablemente, no valora el embarazo y, en cambio, lo juzga con dureza y discrimina a la mujer embarazada.

Es muy usual escuchar relatos de mujeres embarazadas que se ven discriminadas en el trabajo, que no son tratadas como corresponde en el espacio público, que son juzgadas por querer ser madres, etcétera. La maternidad, que debería ser algo que la sociedad valorara más que cualquier cosa (porque un hijo es una persona y la persona es lo más valioso que existe), en nuestro país es causa de que se cometan injusticias. Esta insólita situación es necesario cambiarla, lo cual requiere –como todo lo relativo a la igualdad de la mujer– avanzar en un cambio cultural.

Es cierto que en nuestro país ha habido avances. Por ejemplo, en materia de seguridad social, como ocurre con las normas de protección a la mujer, específicamente a la maternidad (por ejemplo, la Ley N° 20.545 sobre permiso de post natal parental). Sin embargo, esto es insuficiente. El Estado debe asumir que no debe solo impedir que el embarazo sea causa de discriminación o que afecte la remuneración, sino que debe impulsarlo, promoverlo, como algo absolutamente bueno, necesario, como un bien social fundamental para la realización del bien común.



En el ámbito internacional también se legisla sobre este punto. Por ejemplo, el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación de la mujer señala, entre sus considerandos, que se debe tener presente “la importancia social de la maternidad (...) conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”¹. En este sentido, el artículo 4.2 dispone que las medidas que el Estado adopte y que estén “encaminadas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias”. A su vez, el artículo 11.2 de la misma Convención impone la obligación al Estado de impedir discriminaciones contra la mujer “por razones de (...) maternidad”. Así, entre otras, se dispone que deberán tomar medidas como la de “prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivos de embarazo”.

Entre las últimas reformas nacionales, se encuentra la Ley N° 21.212, denominada “Ley Gabriela”, que redefine el delito de femicidio. Conforme a esta ley, el artículo 390 del Código Penal dispone que constituye circunstancia agravante de responsabilidad penal para el delito de femicidio el que la víctima se encontrare embarazada.

El objetivo de nuestro proyecto es extender esta lógica para todos los delitos, de modo que en todo los delitos sea esta circunstancia una agravante penal. Este proyecto busca que la responsabilidad de los agresores, como el caso de la golpiza de la cual tuvimos conocimiento el mes pasado por medios de prensa, en que una mujer perdió a su hijo producto de agresiones, sea aumentada, precisamente porque la violencia contra la mujer es mucho más grave cuando esta está embarazada².

Objeto del proyecto

¹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx#:~:text=Los%20Estados%20Parte s%20tomar%C3%A1n%20en,de%20los%20derechos%20humanos%20y>

² Hombre agredió a joven embarazada que estaba protestando en huelga: Perdió a su hijo por la golpiza: https://www.chvnoticias.cl/reportajes/joven-huelga-agresion-pierde-hijo_20201120/



En concreto, lo que este proyecto propone es incorporar la circunstancia de que la mujer estuviera embarazada como agravante de responsabilidad criminal en el artículo 12 del Código Penal.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese en el artículo 12 del Código Penal un nuevo numeral 22 del siguiente tenor:

“22.º. Encontrarse la víctima embarazada.”.



Ximena Ossandón Irarrázabal

H. Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA JOSÉ HOFFMANN O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NORA CUEVAS C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIRGINIA TRONCOSO H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

